



PROCESO No. 110014003066-2023-00365-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 11 MAY 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS "ASERCOOPI", contra WILLIAM ARTURO PIEDRAHITA RODRIGUEZ, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 44669

1. Por \$15'288.000,00 M/cte., por cuotas pactadas y no pagadas por el periodo comprendido entre 28 de febrero del 2013 al 31 de enero del 2017, contenidas en pagaré que se adjuntó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios causados y no pagados de la suma relacionada en el numeral anterior desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas hasta que se efectúe el pago liquidado a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada JANIER MILENA VELANDIA PINEDA, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 12 MAY 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 068 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria